

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8284/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión

de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de

implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Ley, bajo Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial del 12 de diciembre de 1988 al ser expedida la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León (artículo 11).

El Organismo tiene por objeto la promoción al desarrollo integral de la familia, procurando que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente de plena salud física, mental y social.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	1	-	-	1	1	4

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 415,473

b) Pasivo	72,479
c) Hacienda Pública / Patrimonio	342,994
d) Ingresos	668,797
e) Gastos y Otras Pérdidas	715,979
f) Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	\$ (47,182)

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Auditoría Superior del Estado nos presenta un cuadro de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado ¹ \$	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados ² \$	Recuperaciones Operadas ³ \$	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados ⁴ \$	Probables Recuperaciones ⁵ \$	
GESTIÓN FINANCIERA									
Normativa ^A	2	0	1	0	0	1	0	0	
Financiera ^B	4	18,143	2	3,028	0	2	15,115	0	
Económica ^C	3	1,737	2	251	0	1	1,486	1,486	
Control Interno ^E	4	0	4	0	0	0	0	0	

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
Subtotal	13	19,880	9	3,279	0	4	16,601	1,486
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	5	0	5	0	0	0	0	0
Técnica ^D	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	7	0	5	0	0	2	0	0
PROFIS								
Normativa ^A	3	0	2	0	0	1	0	0
Control Interno ^E	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	5	0	2	0	0	3	0	0
DESEMPEÑO								
Desempeño	25	0	0	0	0	25	0	0
Subtotal	25	0	0	0	0	25	0	0
Total	50	19,880	16	3,279	0	34	16,601	1,486

Las Observaciones derivadas de la revisión practicada al organismo son las siguientes:

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Construcción en Proceso (Obra Pública)

1. Obra terminada y en servicio registrada como Obra en Proceso.

En esta cuenta se tiene registrada como obra en proceso, la "Construcción remodelación y equipamiento del centro estatal de rehabilitación y educación especial" por valor de \$49,745 (miles de pesos), la cual ya está terminada y en servicio, por lo cual debe de registrarse en la cuenta de Edificios de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010 y la Norma de Información Financiera C-6 "Propiedades, Planta y Equipo" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Derivado de lo anterior, no se realizó la depreciación correspondiente.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Devoluciones de Contribuciones

2. Impuestos retenidos por Sueldos y Salarios (ISR) no enterados.

Las retenciones por Sueldos y Salarios correspondientes al mes de noviembre del 2012, por importe de \$1,253 (miles de pesos), no fueron enterados al 31 de diciembre de 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 113 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al momento de que estos impuestos sean enterados se verán afectados por Recargos y Actualización.

En eventos posteriores se comprobó que no han sido enterados a junio del 2013.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

3. Cargos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no registrados por el Organismo.

Encontramos cargos por valor de \$8,068 (miles de pesos) no correspondidos (movimientos no registrados), derivados de comparar las aportaciones que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León efectuó al Organismo contra las que presentó este en su Cuenta Pública, de conformidad con la conciliación transferencias a Organismos y Fideicomisos públicos del 1º de enero al 31 de diciembre 2012, elaborada por la dirección de contabilidad y Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Ayudas Sociales

Despensas entregadas a población no objetivo

4. Al analizar la base de datos de los beneficiarios del programa "Atención a menores de 5 años en riesgo no escolarizados" entregada por el Organismo, comprobamos que en él se incluyen a 1,428 personas que son mayores de 5 años en la entrega de las despensas adquiridas durante el ejercicio 2012, los cuales no debieron recibir este apoyo que representa un costo de \$1,486 (miles de pesos) y que no fue dirigido a la población objetivo, incumpliendo los "Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria-2012".

Acción emitida

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	DIF/002/12-CSI	Adecuación de interiores e instalación de cableado de sistema voz y datos en cinco Centros "SI" del sistema DIF, Nuevo León, en diversos municipios del Área Metropolitana	\$ 9,950

5. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección al Centro "SI" número 18, detectando en la verificación de los trabajos de adecuaciones exteriores, 83.05 m2 con desprendimiento de pintura epóxica en cancha.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección al Centro "SI" número 19, detectando en la verificación de los trabajos de adecuaciones exteriores, 860.61 m2 con desprendimiento de pintura epóxica en cancha.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

7. Como resultado de la evaluación del control interno en la recepción, manejo y aplicación de los resultados del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se determinó que es regular, ya que aun cuando existen actividades de control que permiten la administración de los principales riesgos, éstas son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo, así como, adecuado control interno, a continuación se describen algunas debilidades:

El organismo ejecutor no cuenta padrón de beneficiarios actualizados al 2012.

El organismo ejecutor no realizó los registros correspondientes en la cuenta de almacén de las compras de alimentos, para los programas de asistencia social del FAM 2012.

Mezcla de recursos entre diferentes cuentas bancarias 2012 al momento de realizar el pago a los proveedores.

El organismo ejecutor no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa específica en que fueron gastados los rendimientos provenientes de inversiones en 2012.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

8. Durante la revisión de la auditoría se detectaron que los padrones de beneficiarios de los programas "Despensas Infantiles" y "Desayunos Escolares" presentan inconsistencias en cuanto al registro de la captura de datos de los beneficiarios a dichos programas; en el caso de Despensas Infantiles de un padrón total de 58,030 beneficiarios existen inconsistencias por 9,260, y en el caso de Desayunos Escolares de un padrón total de 68,614

beneficiarios existen inconsistencias por 6,388, en ambos programas se exceden los límites inferior y/o superior de los rangos de edad.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS

Otros Gastos

9. Durante la auditoría se observó compras de despensas correspondientes a los programas de asistencia social los cuales fueron registrados directamente en la cuenta del gasto (5102), y no en la cuenta de almacén (1111), por un importe total de \$41,577 (miles de pesos).

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Resultados de la Evaluación al Desempeño - Programa de Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados (Desayunos infantiles).

Observación 1. No se obtuvo evidencia de que el POA del ejercicio 2012 del DIF Nuevo León, contemple respecto al Programa evaluado la información referente a los beneficios entre hombres y mujeres ni el impacto social, tal como se establece el artículo 22 de la Ley Estatal de Planeación.

Además, el POA incluye en forma conjunta: una acción operativa, meta anual, avance, presupuesto, recursos ejercidos e indicador de desempeño, para los programas Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados (Desayunos Infantiles), Desayunos Escolares y Papilla Maíz, sin ser específico en las cantidades para cada uno de los programas.

Del Proyecto Estatal Anual, tampoco incluye acciones específicas para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo general del programa a plazos mayores al ejercicio 2012. Finalmente, como el propio nombre de los programas (POA y PEA) lo señala, las metas y acciones mencionadas solamente son anuales, por lo que se reitera que el Organismo no proporcionó algún otro documento de planeación en el cual se fijen metas y actividades a realizar para cumplir con el objetivo del Programa a mediano y largo plazo y a su vez, que le permita visualizar las posibilidades futuras y a evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos.

Recomendación:

Considerando que el POA es un documento propio de la Entidad, se sugiere incluir en el mismo, los datos referentes a los beneficios entre hombres y mujeres, así como el impacto social con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Estatal de Planeación; también es importante desagrupar las acciones operativas correspondientes a los Programas sociales, a fin de especificar de manera más detallada la información.

Además es recomendable que la Administración del Programa realice una planeación estratégica en donde se implementen acciones operativas generales para cumplir con sus objetivos y se establezcan formalmente las metas y actividades en concreto que se pretendan realizar en el mediano y largo plazo.

Observación 2. A pesar de que los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) señalan como obligación del DIF Estatal contar con un diagnóstico y análisis de la situación actual del Estado en materia de salud y nutrición, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF) no presentó evidencia documental de contar con un diagnóstico específico para el programa en el cual se permita medir la incidencia, prevalencia y gravedad del problema por zonas de atención para orientar acciones determinadas y encaminarlas hacia el problema definido, a efecto de identificar las mejores alternativas de solución; incumpliendo además con los Lineamientos de la EIASA.

Es decir, no se presentó evidencia documental del estudio o diagnóstico realizado por la entidad evaluada, para la identificación y definición del problema, que le permitiera conocer sus causas y características, a efecto de identificar las mejores alternativas de solución.

En consecuencia no se tiene soporte que permita determinar si la entrega del apoyo contribuye a cubrir las necesidades alimentarias, a efecto de determinar que esos productos y cantidad de apoyo eran los idóneos para el cumplimiento del objetivo; y por ende, no se cuenta con un estudio de la suficiencia del apoyo.

Recomendación:

Para que el objetivo del Programa tenga un impacto positivo, es necesario que cuenten con una adecuada identificación y definición de la problemática que se pretende resolver, lo cual se obtiene a través de un diagnóstico integral que refleje la situación actual del Estado en materia de salud y nutrición, y que le permita conocer las causas y características del problema existente, a efecto de identificar las mejores alternativas de solución que proporcionen mayor beneficio a la población, además, elaborar un estudio que permita identificar los problemas o necesidades de los beneficiados, para poder determinar la suficiencia del apoyo, es decir, si la entrega del apoyo contribuye a cubrir las necesidades alimentarias, a efecto de comprobar que los productos y cantidad de apoyo sean los idóneos para el cumplimiento del objetivo.

Observación 3. Existen Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) 2012, los cuales fueron publicados en diciembre 2011 para ser aplicados a partir de enero de 2012, sin embargo la Entidad operó el Programa bajo los lineamientos de la EIASA 2010, sin considerar los cambios que marca la EIASA 2012.

Observación 4. Las Reglas de operación del programa no hacen mención a los siguientes temas:

- Definición del programa,
- Cobertura,
- Instructivos de llenado para los formatos utilizados,

- Criterios de evaluación, y
- Difusión o publicidad.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 6.

Observación 5. Las Reglas de operación del programa no precisan:

- Atribuciones, derechos y obligaciones para los beneficiarios del Programa;
- Marco legal contenido en la EIASA y legislación estatal vigente, el Plan Estatal de Desarrollo y los convenios e instrumentos internacionales firmados por nuestro País en materia de alimentación;
- Alternativas para su operación en caso de contingencias

Tal como se establece en los Lineamientos de la Estrategia Integral y Asistencia Social Alimentaria 2010.

Observación 6. Las Reglas de operación del programa presentan diferencia con los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA 2010) y con su propio Proyecto Estatal Anual (PEA) 2012, en cuanto al objetivo del Programa y la definición (edades) de la población objetivo.

Así mismo dentro del Proyecto Estatal Anual 2012 se menciona que las nuevas Reglas de Operación entran en vigor a partir de que inicie la nueva administración municipal (1 de noviembre de 2012), sin embargo, dichas reglas al mes de agosto de 2013 no han sido publicadas.

Además de las Reglas de Operación dentro de su contenido no precisan detalladamente el proceso de la ejecución del programa, mismo que proporcione mayor claridad en el desarrollo de las acciones que implica la operación del Programa.

Recomendación de las observaciones 3, 4, 5 y 6:

Las Reglas de Operación, resultan esenciales para la operación de un Programa ya que permiten saber quién es sujeto de recibir los apoyos, así como conocer los apoyos específicos que ofrecen los programas y los

requisitos para obtenerlos, además, a través de ellas, los ciudadanos pueden monitorear que los recursos públicos se apliquen según han sido programados, evitando la discrecionalidad de los apoyos y fomentando su transparencia, por lo que es importante que las

Reglas de Operación incluyan, de manera enunciativa más no limitativa, información relevante a fin de hacer de las mismas una herramienta de mayor utilidad.

Además, es recomendable mantener actualizadas las Reglas de Operación del Programa, a fin de unificar el contenido y de apegarse a los lineamientos vigentes al momento de la ejecución del Programa, toda vez que el mismo se desprende de un conjunto de políticas públicas coordinadas interinstitucionalmente entre el Sistema Nacional DIF (SNDIF) y el DIF Nuevo León, a través de la EIASA.

De igual forma se sugiere que dichas reglas precisen detalladamente el proceso de la ejecución del programa, mismo que proporcione mayor claridad en el desarrollo de las acciones que implica la operación del mismo y que además, sean publicadas en el Periódico Oficial y se encuentren disponibles en su portal de Internet.

Observación 7. En la redacción del objetivo no se distinguen elementos que justifiquen contar con las características básicas de ser medible, alcanzable, realista y tener un tiempo determinado para su cumplimiento.

Es decir, no fue posible su medición debido a que no se proporcionó evidencia que demostrara que en el planteamiento del objetivo se identificaran elementos que permitieran cuantificar en términos de magnitud³ el fenómeno del objetivo, usando una unidad de medida como patrón, es decir, en el objetivo no se identifica en qué medida se pretende contribuir al crecimiento y desarrollo de los menores.

Si bien, se cuenta con un indicador a nivel de objetivo (propósito), el mismo no es suficiente para medir el grado de consecución del mismo, (como se puede ver en la observación 23) por lo que no se define claramente el

método, sistema de medición o indicador adecuado para evaluar el grado de cumplimiento del objetivo.

En consecuencia, por el hecho de no ser medible, no es posible determinar que el objetivo pudiese ser alcanzable y que se encuentre dentro de las capacidades reales de logro por parte de la Entidad que opera el Programa.

Finalmente, no se especifica el plazo concreto que tardará en conseguirse el objetivo, requisito recomendable para delimitar el alcance en términos de tiempo, mismo que permita medir el avance y logro del objetivo.

Recomendación:

Es importante mencionar que si no se mide lo que se hace, no se puede controlar y si no se puede controlar, no se puede dirigir y si no se puede dirigir no se puede mejorar. Por tal motivo se recomienda que el Programa cuente con objetivos que sean medibles y que contengan el resto de las características básicas para que le permitan a la Administración del Programa evaluar si sus acciones van en el sentido correcto, o en caso contrario, modificarlas y corregirlas en tiempo para lograr el cumplimiento de dichos objetivos. Además, el establecer los objetivos con estas características representa un compromiso para la Entidad en lograr su cumplimiento, ya que esta información es de acceso libre para todos los usuarios interesados.

Observación 8. El método utilizado por el Programa para identificar su población potencial y población objetivo no es el adecuado, ya que no existe información estadística (referente a la escolaridad y estado nutricional de los menores) que permita inferir o estimar de alguna manera la población potencial del Programa, por lo que la forma en que se obtienen los datos no precisa de manera certera que la población potencial y objetivo sean datos reales de los niños y niñas con las características requeridas por el Programa.

Además las Reglas de Operación del Programa mencionan que la población objetivo son las niñas y niños entre uno y cinco años once meses, sin embargo, la población potencial se obtuvo en base a datos del INEGI que corresponde a los menores de 5 años en el Estado, por lo que los 58,030 beneficiarios que forman la población objetivo del Programa corresponde

solamente a las niñas y niños menores de cinco años, sin tomar en cuenta a los infantes de cinco años cumplidos hasta los cinco años once meses, como lo marcan las Reglas de operación.

Cabe señalar que el Programa presentó el dato de la población potencial del programa en un archivo electrónico de Excel, denominado: “Población susceptible de atender” que detalla las bases utilizadas para determinar la población potencial, no obstante, este dato no se establece en alguno de los documentos oficiales del programa, por ejemplo, en sus propias Reglas de operación.

Aunado a esto, dentro de las Reglas de Operación se define la población objetivo, sin embargo, dentro de la enunciación de la misma se menciona: “niños y niñas (...) que habitan en zonas rurales y urbanas marginadas **preferentemente**”, por lo que el término “preferentemente” asume que puede atender a menores que habiten en distintas zonas, lo que complica, operativamente, el hecho de cuantificar a la población susceptible de apoyar.

Recomendación:

Es indispensable que como base de todo Programa de beneficio social, se cuente con un método conveniente para determinar la población potencial y objetivo, el cual para que sea confiable y de utilidad debe de proceder principalmente de fuentes de información oficiales. Además, es importante establecer en la documentación oficial del Programa el método o proceso utilizado para su determinación, así como los datos y soporte de su cuantificación.

Observación 9. La población objetivo establece que los menores, además de las condiciones citadas en los criterios de selección, deberán ser “niños y niñas (...) con mala nutrición o en riesgo”, para lo cual, se carece dentro de las Reglas de Operación, de un criterio de selección adecuado para identificar esta particularidad en los menores.

Recomendación:

Establecer criterios de selección que faciliten la detección oportuna de las características de la población objetivo a la que atiende el Programa, entre

ellos la situación nutricional, y que los mismos sean incluidos dentro de las Reglas de Operación.

Observación 10. Como resultado de la prueba de los duplicados, se detectó que dentro del padrón de beneficiarios utilizado por el Programa para el ejercicio 2012, contiene 227 (doscientos veintisiete) nombres duplicados y 3 (tres) nombres triplicados, en su integración, lo anteriormente observado se describe en el anexo del Informe de Resultados.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 14.

Observación 11. Como resultado de la prueba realizada, se obtuvieron en total 9,260 registros de 5 menores que no cumplen con criterio de la edad, es decir, el 16% de los menores beneficiados por el Programa de Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados; se encuentran fuera de los límites de edad contemplados en las Reglas de Operación del Programa

Además de los siguiente siete beneficiarios no fue posible verificar su edad debido a que sus registros de fecha, hacen referencia a haber nacido después del año 2012.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 14.

Observación 12. La Administración del Programa no integra y resguarda los expedientes de los beneficiarios de manera adecuada, debido a que no se presentó la evidencia integral que justifique la situación de hábitat, edad, escolaridad y salud de los menores, conforme a los criterios señalados en las Reglas de Operación.

En el caso de la zona habitacional, mediante el cruce de información con el archivo de “Índice de marginación por localidad” proporcionado por DIF Nuevo León, se logró identificar a solamente 5 (de los 25) beneficiarios que cumplen con el requisito de habitar en zonas consideradas como prioritarias

de atención, sin lograr obtener la evidencia de los 20 restantes, además se constató que nueve de los catorce comprobantes de domicilio entregados por el Organismo, corresponden a periodos del año 2013.

Así mismo, DIF Nuevo León no proporcionó documentación o información con la cual se pudiera comprobar que los beneficiarios del Programa, cumplen con el requisito que hace referencia a que los beneficiarios no deben cursar preescolar en algún plantel donde se otorgan desayunos escolares.

Con respecto a comprobar la edad de los 25 beneficiarios seleccionados, de igual manera como se comenta en la observación 11, se presentó un incumplimiento en los criterios de la edad dentro de los expedientes.

Y finalmente, por el hecho de carecer de un criterio de selección que haga referencia a la situación nutricional de los menores, no se presentó evidencia de algún expediente que justifique esta característica en los beneficiarios seleccionados

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 14.

Observación 13. Los listados de firmas de recibido presentan una gran cantidad de celdas en blanco (sin información), mismas que son llenadas a mano por parte de los responsables de las entregas en los SMDIF.

Si bien, se considera que estos campos (llenados a mano) representan ser los nuevos beneficiarios dados de alta, no se cuenta con algún procedimiento en específico para la actualización (alta y baja de beneficiarios) de los listados dentro de la ejecución de las entregas de despensas.

Además, por la gran incidencia en que se presenta este hecho, más las carencias observadas respecto a los criterios de selección de beneficiarios citadas con anterioridad, es probable que los beneficiarios dados de alta (en la ejecución de las entregas de despensas) no cumplan con los requisitos de incorporación al Programa.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 14.

Observación 14. No se cuenta con evidencia de que la Administración del Programa opere con procedimientos y controles adecuados para sus actividades relacionadas con la selección de beneficiarios, integración y salvaguarda de expedientes de los beneficiarios, cancelaciones, actualización del padrón (altas-bajas), listados de recibido, así como de supervisiones, distribución de apoyos y en general, de la operación del Programa, por lo que se considera que son un área de oportunidad para operar el Programa de manera eficiente.

Recomendación de las observaciones 10, 11, 12, 13 y 14:

Se sugiere diseñar e implementar procedimientos y controles adecuados para ejecutar las actividades relacionadas con los procesos clave de la operación del Programa, como lo son la selección de beneficiarios, integración y salvaguarda de expedientes, cancelaciones y actualización del padrón (altas-bajas), listados de apoyos recibidos, supervisiones, distribución de apoyos, y en general de la operación del Programa, de lo cual se recomienda se documenten en sus Reglas de Operación y/o Manuales de Políticas y Procedimientos.

Al establecer Manuales de Procedimientos, la Entidad, deberá procurar que estos contengan la descripción de las actividades a seguir en la realización de las funciones de la operación del mismo, esto con la intención de mejorar los niveles de eficiencia con los que opera el Programa.

Observación 15. De acuerdo al análisis realizado se identificó que 28 SMDIF de los 51 municipios del Estado presentaron mora de más de 45 días en al menos una de las operaciones de transferencia de cuotas de recuperación con el SEDIF.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 17.

Observación 16. El SEDIF no presentó evidencia que justifique la adecuada ejecución de las acciones complementarias señaladas en las Reglas de Operación.

Por parte de la acción de la valoración peso/edad de los menores: se carece de un formato uniforme y de un procedimiento establecido con el cual se pueda dar un adecuado seguimiento a los registros de la evaluación antropométrica⁶ (peso/edad) de los menores beneficiados; y

Por parte de la acción de información a los padres de familia: no se obtuvo evidencia de las temáticas que se incluyen en las pláticas de información, así como de las demostraciones que se deben realizar al momento de las entregas de las despensas, además se carece de formatos que controlen la relación entre beneficiarios-asistentes⁷, así mismo, dentro del tríptico establece solamente preparación para 11-once platillos de desayunos sin orientar sobre los nutrimentos y proporciones (cantidades) de las preparaciones; ya que de igual manera el abuso en el consumo de estos alimentos no aseguraría una nutrición sana en los beneficiarios.

Recomendación:

Además de lo citado en la recomendación anterior, se sugiere que la Administración del Programa, implemente acciones que coadyuven claramente con el cumplimiento integral del objetivo general del programa y las señaladas en las Reglas de Operación, específicamente con las acciones complementarias referidas al seguimiento de la salud de los menores y a la orientación alimentaria, ya que es indispensable que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria dirigida a los padres del menor, diseñada de acuerdo al contexto y necesidades de la población beneficiaria.

La misma EIASA recomienda que para incidir en mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los programas alimentarios, se requiere que los apoyos alimentarios, además de estar conformados bajo los “Criterios de Calidad Nutricia”, estén siempre acompañados de acciones de orientación alimentaria con la finalidad de promover estilos de vida saludables, basados en una alimentación correcta y en la promoción de actividad física.

Observación 17. De acuerdo a la revisión practicada al Padrón de beneficiarios este ente de fiscalización detectó causales de sanción por la Asignación de los beneficiarios no sujetos de asistencia social y por Mora en el entero de las cuotas de recuperación, como se puede percatar en las observaciones 12 y 15, respectivamente.

No obstante, la entidad menciona que “En el 2012 no se aplicaron retiros de apoyos por las causas de sanción señaladas en las Reglas de Operación”.

Recomendación de las observaciones 15 y 17:

Además de lo citado en las recomendaciones a las observaciones 6 y 14 del presente Anexo, es importante que la Administración del Programa, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación en el proceso de la ejecución del Programa.

Es recomendable apegarse a los lineamientos vigentes al momento de su ejecución, toda vez que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia con los que opera.

Se sugiere que la Administración del Programa cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, respecto a la aplicación de las sanciones, con la finalidad de cumplir con las mismas y generar un ambiente de control sobre el cual se fundamente el funcionamiento correcto del Programa. Así como en caso de que la aplicación de sanciones (retiro de apoyos) sea inviable para el Ente en la operación del Programa, se sugiere establecer acciones correctivas alternas al retiro del apoyo, y a su vez actualizar las reglas para que en ellas se refleje la operación real del Programa.

Observación 18. La lógica vertical de la MIR presentada por la Administración del Programa no cuenta con los elementos suficientes para considerar que el programa se desarrolle adecuadamente, es decir, la relación entre sus actividades, componentes y propósito, con sus respectivos supuestos, no son los suficientes para el seguimiento adecuado del Programa en base a la MIR.

En el segundo nivel, el componente contribuye tan solo en una parte a lograr el propósito del Programa, lo que hace que sea necesario considerar más componentes y por ende más actividades para su logro; además de que no considera supuestos suficientes para lograr contribuir con el logro del objetivo de manera íntegra.

Finalmente, a tercer nivel, la MIR del Programa no contempla información a nivel de Fin, por lo que aunado a la carencia de actividades, componentes y supuestos en los niveles inferiores, no es posible asegurar la existencia de la lógica vertical de la MIR del Programa.

Recomendación:

La lógica vertical de la MIR permite medir la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, es decir, se analiza de abajo hacia arriba el hecho de que las actividades sean suficientes para lograr cada componente; si los componentes son suficientes y necesarios para lograr el propósito; y finalmente, si el logro del propósito ayuda o resulta en una contribución significativa a la realización del objetivo superior o fin.

Por esto, es importante que la MIR del Programa cuente con todos los elementos suficientes y necesarios para poder generar la relación causa-efecto y así poder justificar la operación del Programa y medir sus resultados.

En cuanto a los supuestos, al preparar un Programa, así como al planificar su ejecución y evaluarlo, es necesario recurrir a una serie de supuestos. Esto es consecuencia del hecho de trabajar sobre un futuro hipotético e incierto. A cada objetivo corresponde un riesgo que podría derivar en un incumplimiento que se describe en la columna de supuestos.

Se sugiere identificar los riesgos, así como su inclusión en la MIR, en cada nivel de objetivos: Actividad, Componente, Propósito y Fin; en particular, identificar los riesgos que comprometan el logro de un objetivo de nivel superior, aun cuando se haya logrado el de nivel inferior.

Observación 19. Al no presentar indicadores a nivel de Fin, el Programa no cuenta con evidencia para medir el impacto del programa, que

le permita monitorear el cumplimiento de su objetivo, con el propósito de determinar si ha logrado producir los efectos deseados en la población, careciendo de una estimación cuantitativa y cualitativa al respecto, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación; por lo tanto, no se cuenta con elementos para determinar si el Programa contribuye o no a resolver la problemática de alimentación y salud de los menores, y cuál ha sido el efecto sobre sus beneficiarios.

Recomendación:

Los indicadores de impacto miden los efectos a mediano o largo plazo generados por los productos de una política, programa o proyecto, sobre la población directamente afectada, y/o la efectividad del desarrollo del proyecto, en términos de logro de objetivos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales definidos en las programas, políticas de los planes de desarrollo, por lo que es recomendable que la Entidad diseñe indicadores que le permitan medir el impacto que causa en la población, para determinar si contribuye o no a resolver el problema o necesidad que le dio origen y así dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación.

Observación 20. El nombre de los indicadores no es específico para el Programa Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados; ya que en general mide datos de los diferentes programas (Apoyo alimentario a sujetos vulnerables, Desayunos escolares, Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados; por mencionar algunos) de asistencia social alimentaria operados por parte del DIF Nuevo León.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 23.

Observación 21. En cuestión de las metas planteadas, la ficha técnica del indicador “Porcentaje de población atendida a través de los programas alimentarios” presenta una meta de 1,167,453 apoyos, integrada por la totalidad de los programas de asistencia alimentaria, por lo que no se cuenta con una meta específica para el caso de las despensas infantiles (Atención a menores de 5 años en riesgo, No escolarizados).

Asimismo, para el indicador “Índice semestral de la calidad nutricia de los apoyos alimentarios federales”, referente a las metas planteadas en la ficha técnica, el indicador presenta dos diferentes metas, una de 210,412 apoyos, que tan solo representa el 60.43% del total de los apoyos entregados por el programa, y otra meta por los 348,180 apoyos, (100% de los apoyos), sin especificar el porqué de las diferencias. El mismo caso sucede con el indicador “Porcentaje de cumplimiento de calidad nutricia de los productos que integran la despensa de desayunos infantiles”.

Además la entidad no proporcionó el diagnóstico mediante el cual se determinaron las metas, que le permitiera determinar con bases cuantitativas y cualitativas los resultados que se esperan obtener y que se plasmen como metas, que además de ser alcanzables repercutan en un beneficio real para la población atendida por el Programa, por lo que se considera que no se cuenta con un método óptimo para el planteamiento de las metas de los indicadores y no es posible concluir acerca de la eficacia de su cumplimiento.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 23.

Observación 22. De sus medios de verificación, tanto la MIR como la ficha técnica del indicador, no identifican de manera explícita las fuentes de información, el método de recopilación y una explicación detallada para el análisis e integración de la información. Además se utilizaron medios de verificación de fuentes internas del Programa a las cuales no se tiene libre acceso (en la página web de transparencia), por lo que se omite la identificación del lugar en donde pueden ser consultadas, incumpliendo con el valor de transparencia y limitando la accesibilidad de la información, esto respecto a las fuentes de información de los tres indicadores con los que cuenta el programa: “Porcentaje de población atendida a través de los programas alimentarios”, “Índice semestral de la calidad nutricia de los apoyos alimentarios federales” y “Porcentaje de cumplimiento de calidad nutricia de los productos que integran la despensa de desayunos infantiles”.

Recomendación:

Ver recomendación en Observación 23.

Observación 23. El indicador “Porcentaje de población atendida a través de los programas alimentarios”, al tratarse de un indicador a nivel de propósito, no cumple con las características del mismo, ya que el resultado del indicador no es precisamente la consecuencia de un efecto logrado en la población beneficiaria, sino más bien, es tan solo el porcentaje total de beneficiarios a los que se les otorgó un apoyo (despensa infantil, en el caso del Programa) por parte de la Dirección de Asistencia Social Alimentaria del DIF Nuevo León, lo cual identifica a este indicador dentro del nivel de “Componente” por medir el hecho de bienes y/o servicios entregados.

Recomendación de las observaciones 20, 21, 22 y 23:

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación estratégica que sintetiza la metodología de marco lógico. El Objetivo de una MIR es sintetizar en un diagrama sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada (a la problemática que el Programa pretende combatir), lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental, así mismo, establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios y definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

La elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) implica realizar ordenadamente cada una de las etapas de la Metodología de Marco Lógico para lograr un mejor proceso de planeación.

Una vez construida la MIR, es importante asegurarse de que los indicadores sean funcionales, por lo que se requiere que exista en ellos una relación causa-efecto (ver recomendación de la Observación 18 del presente Anexo), mejor conocida como lógica vertical y una adecuada base para el seguimiento y control de la misma, conocida como lógica horizontal.

La lógica horizontal establece cómo se controlará y medirá el logro de cada nivel de la matriz (resumen narrativo) y de dónde se obtendrá la información necesaria para ello (medios de verificación). Constituye así la base para el seguimiento, el control y la evaluación del Programa, la cual puede deducirse de analizar si los indicadores definidos permiten hacer un

buen seguimiento de los avances; y si los indicadores permiten realmente medir el logro de los objetivos.

Para esto, es importante que los indicadores tengan características básicas relativas a su nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas y medios de verificación, ya que los indicadores de desempeño, son expresiones cuantitativas construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados, por lo que se recomienda considerar en su diseño e implementación aspectos que hagan de éstos una herramienta útil.

A su vez, los Medios de Verificación representan la fuente de evidencia sobre los resultados logrados, es decir, los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores. La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recabar la información requerida.

Para estos se recomienda realizar y utilizar un documento que integre las fuentes de verificación de sus indicadores, en el que se detalle para cada medio de verificación la identificación del mismo, el método de recopilación de información, responsable de la recopilación, frecuencia con que se realiza la recopilación y una explicación detallada sobre el método y el análisis de la información recopilada, que permita tener transparencia y sea accesible para la ciudadanía.

Observación 24. No se obtuvo evidencia de que el Programa haya efectuado reuniones periódicas para monitorear el logro de las metas de los indicadores, por lo que no es factible determinar que se hayan realizado acciones o tomado decisiones en base a los resultados de la medición de sus indicadores de la MIR, lo que le permitiría adoptar mejores prácticas en su operación, ya que el realizar las evaluaciones a los indicadores en la frecuencia que en los mismos se establece, permite tener un panorama de

cómo se está desempeñando el Programa y qué tendencia tiene, y el considerar los resultados de esas evaluaciones permitirá al Programa continuar o reorientar su actuar, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo.

Recomendación:

Realizar reuniones periódicas para monitorear los resultados de los indicadores que le permita a la Entidad tener un panorama de cómo está evolucionando y pueda tomar decisiones y emprender acciones necesarias a tiempo para lograr cumplir con sus objetivos, teniendo una mejora continua. Previamente, para una adecuada toma de decisiones es importante que se consideren los cambios propuestos en la recomendación anterior respecto a los indicadores evaluados, además es recomendable que la Entidad mantenga documentado el soporte de las reuniones realizadas.

Observación 25. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado alguna evaluación de resultados del Programa, incumpliendo con lo dispuesto en el referido dispositivo legal.

Recomendación:

Se sugiere llevar a cabo evaluaciones de los resultados obtenidos por el Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados, durante el ejercicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 13, fracción XXI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.

VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se ejercieron o promovieron las siguientes acciones las cuales se muestran en la siguiente tabla:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

Así mismo nos presenta el detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las referidas recomendaciones

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	-
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (PFRR)	-
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	-
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	-
Interposición de Denuncias Penales (IDP)	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	-

Subtotal	0
Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1
Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	-
Subtotal	1
Total	1

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta el detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las referidas recomendaciones:

RECOMENDACIONES									
Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
Recomendaciones a la gestión o control interno									
Gestión Financiera	1	1	0	0	0	1	100	0	0
Total	2								

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe de Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, tal como se puede observar en el apartado V del referido informe.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se formularon recomendaciones a las cuales fueron atendidas por **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** con oportunidad.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

Ahora bien la Auditoria Superior del Estado nos presenta la integración de las observaciones no solventadas así mismo las acciones o recomendaciones que se formularan con motivo de las mismas:

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	RG, PFRA
2	Normativa	0	RG, PIIC, PEFCF
Total		0	

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables, pero seguimos observando fallas en la contratación de servicios por parte de este organismo.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas razonablemente adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, si bien existen dos observaciones por parte de la Auditoria Superior del Estado estas no denotan un daño a la hacienda del organismo, por lo que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la correspondiente al ejercicio 2012.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012

del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EDGAR ROMO GARCIA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO